

JUEVES

7

JUNIO



AÑO

2012

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 109

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Badajoz: Concesión aprovechamiento de aguas superficiales. Pág. 2.

- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Expropiación forzosa. Modificación de características de un aprovechamiento de aguas. Págs. 2-4.

- Instituto Nacional de Estadística.- Delegación Provincial:

Huelva: Requerimiento a obligados estadísticos. Págs. 4-5.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ordinario 210/2012-6. Págs. 6-8.

Plasencia: Ejecución 158/2012. Págs. 8-9.

Plasencia: Ejecución 166/2012-5. Págs. 9-10.

Plasencia: Ordinario 98/2012. Págs. 10-11.

Plasencia: Ordinario 243/2012-3. Págs. 11-12.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Exptes. modificación presupuestaria. Págs. 12-15.

- Ayuntamientos:

Torrejón El Rubio: Expte. declaración de ruina. Págs. 15-17.

Navezuelas: Presupuesto General 2012 y Plantilla de Personal. Págs. 17-18.

Cuacos de Yuste: Cuenta General 2011. Pág. 18.

Montánchez: Presupuesto General 2011 y Plantilla de Personal. Ordenanzas. Padrones fiscales. Págs. 18-21.

Talayuela: Expte. sancionador. Págs. 21-22.

Madrigalejo: Padrones municipales. Pág. 22.

Toril: Nombramiento de 1 plaza vacante en la plantilla de personal, promoción interna. Págs. 22-23.

Logrosán: Expte. sancionador en materia de tráfico. Pág. 23.

Trujillo: Convocatorias para la concesión de subvenciones. Pág. 23.

Plasencia: Modificación ordenanzas. Pág. 24.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****BADAJOS**

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA Conc. 35/11

La Sociedad Mercantil SOL DE BADAJOZ, S.L., con CIF n.º B06403992 de Valdivia (Badajoz), solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en la finca «Hoyas de los Meriñolos» del término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación se realizará de la tubería T-VIII de la Zona Centro (Canal Dehesas), concretamente desde una arqueta a pie de pista donde se inicia el trazado del camino viejo de Villanueva, a 1 km de distancia del depósito de regulación, desde el que se realiza el bombeo del agua de riego mediante electrobombas sumergidas de 35 CV de potencia. La distribución del agua por las parcelas se realizará a través de una red de tuberías enterradas hasta los sectores de riego,

- La finalidad del aprovechamiento es para RIEGO (goteo) en la siguiente parcela:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA DE RIEGO
254,255,256, 269, y parte de la 268	11	Madrigalejo	Cáceres	73-16-09 Ha

- El caudal continuo solicitado es 0,30 l/seg/ha

- Las aguas captadas se prevén tomar del sobrante de tubería T-VIII del Canal de las Dehesas
Coordenadas UTM (ED50) X = 270.338 Y = 4.330.940 Huso 30

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres), ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz a 22 de Mayo de 2012.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

3423

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

El día 5 de julio de 2012, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de los mutuos acuerdos y cantidades concurrentes alcanzados a los titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MOTIVADO POR LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL REFUERZO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A NAVALMORAL DE LA MATA, TALAYUELA Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA (CÁCERES) clave 03.310.0407/7511, siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR	PROPIETARIOS
CUACOS DE YUSTE	01-005	11	12	Sanchez Vera Tomas
CUACOS DE YUSTE	01-006	11	13	Morales ántón, Leopoldo

CUACOS DE YUSTE	01-007	11	222	Rodriguez Serrano Teofilo
CUACOS DE YUSTE	01-008	11	223	Anton Vazquez Francisco
CUACOS DE YUSTE	01-010	11	228	Martin Parra Florencia
TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR	PROPIETARIOS
JARANDILLA DE LA VERA	02-001	6	1	C. De Mun. Baldio De Torreseca
JARANDILLA DE LA VERA	02-002	6	2	C. De Mun. Baldio De Torreseca
JARANDILLA DE LA VERA	02-003	9	612	C. De Mun. Baldio De Torreseca
JARANDILLA DE LA VERA	02-004	9	613	C. De Mun. Baldio De Torreseca

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR	PROPIETARIOS
-------------------	-------	-----	-----	--------------

LOSAR DE LA VERA	03-001	12	2	Ayto de Losar de La Vera
LOSAR DE LA VERA	03-002	12	78	Paniagua Acevedo Manuela
LOSAR DE LA VERA	03-003	12	114	Nieto Viniegra Diego
LOSAR DE LA VERA	03-004	12	117	Nieto Baños Sebastian
LOSAR DE LA VERA	03-005	12	118	Nieto Baños Sebastian
LOSAR DE LA VERA	03-006	12	119	Nieto Viniegra Diego
LOSAR DE LA VERA	03-007	12	250	Anton Dominguez Nieves
LOSAR DE LA VERA	03-008	12	255	Nieto Baños Florencio
LOSAR DE LA VERA	03-011	12	258	Lozano Martin Antonia
LOSAR DE LA VERA	03-012	12	923	Martin Estevez M Luisa
LOSAR DE LA VERA	03-013	13	84	Montero Sanchez Josefa
LOSAR DE LA VERA	03-014	13	88	Ayto De Losar De La Vera

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR	PROPIETARIOS
-------------------	-------	-----	-----	--------------

ROBLEDILLO DE LA VERA	04-001	4	127	Ayto de Robledillo De La Vera
ROBLEDILLO DE LA VERA	04-002	4	128	Ayto de Robledillo De La Vera
ROBLEDILLO DE LA VERA	04-003	5	246	Ayto de Robledillo De La Vera
ROBLEDILLO DE LA VERA	04-004	6	39	Ayto de Robledillo De La Vera
ROBLEDILLO DE LA VERA	04-005	4	129	Castaño Trinidad, Antonia María Guadalupe
ROBLEDILLO DE LA VERA	04-006	4	130	Castaño Trinidad, Antonia María Guadalupe

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 28 de mayo de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL, Juan Carlos Mérida Fimia.

3373

COMISARIA DE AGUAS

Ref. Local: 42.435/07

Ref. Alberca: 1797/2007

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 8 de mayo de 2012, se otorga a D. Laureano Martín Parrón y D.ª Juliana Alegre Rodríguez, la modificación de características de un aprovechamiento de aguas del arroyo de Las Casas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

NOMBRE DE LOS TITULARES:

D. Laureano Martín Parrón N.I.F.: 76.092.495-P
D.ª Juliana Alegre Rodríguez N.I.F.: 76.099.547-E

CAUCE: Arroyo de las Casas C.D. (301.32.11)

MARGEN: Izquierda

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje «La Palma», Casatejada (Cáceres)

POLÍGONO Y PARCELA DE LA TOMA: Frente parcela 60 del polígono 2

COORDENADAS DEL PUNTO DE TOMA: UTM Huso 30, ED 50 X= 269.811, Y= 4.427.925.

SUPERFICIE REGADA EN HECTAREAS: 4,0130

LUGAR DE APLICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Parcela 76 del polígono 2.

CAUDAL MAXIMO CONCEDIDO EN LITROS POR SEGUNDO: 3,06

CAUDAL MAXIMO INSTANTANEO EN LITROS POR SEGUNDO: 12,5

VOLUMEN ANUAL CONCEDIDO EN METROS CUBICOS: 24.078 m³

POTENCIA INSTALADA: 30 CV

PLAZO DE LA CONCESION: 75 años desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 (01/01/1986). D.T. la Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

FECHA EXTINCIÓN: 1 de enero de 2061

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Prescripción por Acta de Notoriedad y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 26 de junio de 1974. Transferencia provisional y modificación de características por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de diciembre de 1999. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de agosto de 2004. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 8 de mayo de 2012 por la que se aprueba la modificación de características.

OBSERVACIONES:

- El volumen máximo mensual derivable será el 33 % de la demanda anual, lo que supone derivar como máximo en dicho mes 7.946 m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Madrid a 8 de mayo de 2012.- El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarin Iribarren.

2936

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE HUELVA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir al obligado estadístico relacionado, al que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumpla con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionado en las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en la Delegación Provincial de Huelva, sita en Calle Macías Belmonte n.º 24-26 Bajo. En caso de cualquier duda o aclaración puede llamar al teléfono 959/541025 ó 959/541028, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo
CASTILLO GONZALEZ FRANCISCO JOSE	NAVALMORAL DE LA MATA	09019484B	ÍNDICES DE COMERCIO AL POR MENOR. ABRIL 2012
OP. TRANSP INTERN CACEREÑA SL	CACERES	B10306942	INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIO/ABRIL 2012
SEXTANTE GEOSPATIAL SERVICES S.L.	CÁCERES	B10306942	INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIO/ABRIL 2012
SERRANO OÑA IGNACIO JAVIER	CÁCERES	28949577Y	INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIO/ABRIL 2012

Huelva a 29 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Enrique Jesús Muñoz.

3317

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir al obligado estadístico relacionado, al que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumpla con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionado en las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en la Delegación Provincial de Huelva, sita en Calle Macías Belmonte n.º 24-26 Bajo. En caso de cualquier duda o aclaración puede llamar al teléfono 959/541025 ó 959/541028, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo
BRAVO GÓMEZ, JONATHAN FRANCISCO JOSE	CÁCERES	76048549S	ÍNDICES DE COMERCIO AL POR MENOR. ABRIL 2012
COMUNICACIONES NORTE EXTREMADURA, S.L.	JARAÍZ DE LA VERA	B10323491	INDICADORES DE ACTIVIDAD SECTOR SERVICIO/ABRIL 2012
INAOUTARIQ	ROSALEJO	X2778995C	ÍNDICES DE COMERCIO AL POR MENOR. ABRIL 2012

Huelva a 29 de mayo de 2012.- El Delegado Provincial, Enrique Jesús Muñoz.

3316

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**HECHOS PROBADOS****PLASENCIA**

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 210/2012-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª BEATRIZ MONROY SANCHEZ, JULIO MORENO PINA, ANGEL GONZALEZ CERRO contra la empresa LACTEOS DE PLASENCIA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA n.º 185/12

MAGISTRADA QUE LA DICTA: Dª EVA MARÍA LUMBRERAS MARTÍN.

Lugar: Plasencia.

Fecha: Veinticinco de mayo de 2012.

PARTE DEMANDANTE: Dª BEATRIZ MONROY SÁNCHEZ.

D. JULIO MORENO PINA.

D. ÁNGEL GONZÁLEZ CERRO.

Letrado: D.ª MARÍA MARTÍN CANDELEDA.

PARTE DEMANDADA: «LÁCTEOS DE PLASENCIA, S.L.».

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 28 de marzo de 2012, la Letrada, Sra. Martín Candeleda, en la representación indicada, presentó demanda ejercitando una acción de reclamación de cantidad, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, terminó suplicando se dicte Sentencia por la que se condene a la empresa demandada a abonar a la Sra. Monroy la suma de 4.465,91 euros, al Sr. Moreno la cantidad de 4.318,58 euros, y al Sr. González Cerro el importe de 9.587,94 euros, más el 10% de interés por mora, así como las costas y honorarios del procedimiento..

SEGUNDO.- Por Decreto de fecha 16 de abril de 2012, se admitió a trámite la demanda y se citó a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22 de mayo de 2012.

TERCERO.- Llegado el día señalado, compareció la representación letrada de los demandantes, sin que compareciese la empresa demandada.

La parte actora ratificó la demanda, y propuso prueba documental e interrogatorio de parte.

Las pruebas propuestas fueron admitidas, y evacuado el trámite de conclusiones, los autos quedaron vistos para dictar Sentencia.

PRIMERO.- La demandante, Beatriz Monroy Sánchez, ha prestado servicios para la empresa «LACTEOS DE PLASENCIA, S. L.», desde día 21 de enero de 2008 hasta el día 1 de septiembre de 2011, fecha en la que fue despedida por causas objetivas, con categoría profesional Oficial 1ª, y salario último de 1.124,11 euros mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- La empresa demandada no ha abonado a la trabajadora las cantidades devengadas por los siguientes conceptos:

-Salario Agosto/2011.....631,06 euros.

-Salario Septiembre/2011..... 30,05 euros.

-P.P Extra 1.....106,68 euros.

-P.P. Extra 2.....474,12 euros.

-P.P Extra 3.....474,12 euros.

-Indemnización por despido.....2.749,88 euros.

TERCERO.- El demandante, Julio Moreno Pina, ha prestado servicios para la empresa «LACTEOS DE PLASENCIA, S. L.», desde día 28 de enero de 2008 hasta el día 1 de septiembre de 2011, fecha en la que fue despedido por causas objetivas, con categoría profesional Peón, debiendo percibir un salario último de 1.114,17 euros mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTO.- La empresa demandada adeuda al trabajador las siguientes cantidades derivadas de los conceptos que seguidamente se expresan:

-Salario Agosto/2011.....631,06 euros.

-Salario Septiembre/2011..... 30,05 euros.

-P.P Extra 1.....101,89 euros.

-P.P. Extra 2.....414,95 euros.

-P.P Extra 3.....414,95 euros.

-Indemnización por despido.....2.725,68 euros.

QUINTO.- El demandante, Ángel González Cerro, ha prestado servicios para la empresa «LACTEOS DE PLASENCIA, S. L.», desde día 24 de diciembre de 2001 hasta el día 1 de septiembre de 2011, fecha en la que fue despedido por causas objetivas, con categoría profesional Conductor-Repartidor, debiendo percibir un salario último de 1.176,86 euros mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEXTO.- La empresa demandada adeuda al trabajador las cantidades devengadas por los siguientes conceptos:

-Salario Agosto/2011.....1.176,86 euros.

-Salario Septiembre/2011..... 30,38 euros.

-P.P Extra 1.....112,09 euros.

-P.P. Extra 2.....441,98 euros.

-P.P Extra 3.....441,98 euros.

-Indemnización por despido.....7.384,65 euros.

SÉPTIMO.- Los días 9 de enero y 20 de marzo de 2012 se celebraron ante la UMAC los respectivos actos de conciliación, finalizando todos ellos con resultado «intentado sin efecto», ante la incomparecencia de la empresa demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ejercita por los demandantes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 29 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, acciones de reclamación de cantidad, destinadas a obtener el pago de determinados conceptos salariales devengados durante la vigencia de la relación laboral, así como de las correspondientes indemnizaciones derivada de la extinción de las relaciones laborales por causas objetivas.

La prueba documental aportada por la parte actora (certificados de empresa, comunicaciones de extinción de las relaciones laborales y documentos de saldo y finiquito) permiten considerar acreditada la existencia y extinción de las relaciones laborales, sin que la parte demandada, que no ha comparecido, y a quién corresponde la carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia de los hechos alegados en la demanda, conforme dispone en el artículo 217.3 LEC, haya aportado prueba alguna dirigida a impugnar los conceptos salariales y extrasalariales reclamados, o el importe de los mismos, y sin que tampoco haya acreditado su efectivo pago, lo que determina que la pretensión deducida en la demanda deba ser estimada.

SEGUNDO.- En cuanto a los intereses solicitados, debe significarse que el interés moratorio del 10%, previsto en el artículo 29.3 ET, únicamente sería aplicable a las deudas salariales, no así a la indemnización derivada de la extinción del contrato de trabajo, toda vez que no tiene carácter salarial, conforme se dispone expresamente en el artículo 26.2 ET, de forma que la cantidad adeudada por dicho concepto devengará el interés legal, en aplicación de lo previsto en los artículos 1101 y 1108 del Código Civil.

TERCERO.- La estimación sustancial de la pretensión de reclamación de cantidad, unida a la injustificada incomparecencia de la empresa demandada a los actos de conciliación, pese a estar debidamente citada, conforme dispone el artículo 66.3 LRJS, determina la imposición de las costas del proceso, en las que se incluirán los honorarios de la Letrada de la parte actora en cuantía de trescientos euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por la Letrada, Sra. Martín Candeleda, en representación de D^a Beatriz Monroy Sánchez, D. Julio Moreno

Pina y D. Ángel González Cerro, frente a «LÁCTEOS DE PLASENCIA, S.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar la Sra. Monroy Sánchez la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (4.465,91 €), al Sr. Moreno Pina el importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.318,58 €), y al Sr. González Cerro la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.587,94 €), debiendo incrementarse las sumas adeudadas por salarios en el 10% de interés moratorio, y las cantidades correspondientes a las indemnizaciones por despido en el interés legal, con expresa imposición de las costas del proceso a la parte demandada, en las que se incluirán los honorarios de la Letrada de la parte actora en cuantía de 300 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera N.º 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LÁCTEOS DE PLASENCIA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a veintiocho de Mayo de dos mil doce.- La Secretaría Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

3320

PLASENCIA

Edicto

D.^a MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000158 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JUAN MIGUEL GONZALEZ BARRIOS, FELIX CAMAÑO CABALLERO contra la empresa AUTOCENTER-LA CALLE S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

MAGISTRADA JUEZ: D.^a EVA MARÍA LUMBRERAS MARTÍN.

En Plasencia, a veintinueve de mayo de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 9 de abril de 2012 se dictó Sentencia en la se declaró la improcedencia de los despidos de D. Félix Camaño Caballero y D. Juan Migue González Barrios, efectuados por la empresa «AUTOCENTER LA CALLE, S. L.», con efectos desde 21 de noviembre de 2011, el primero, y 2 de diciembre de 2012, el segundo, condenando a la empresa demandada a que optase por readmitir a los trabajadores o por indemnizarles en cantidades de 710,25 euros y 703,31 euros, respectivamente, más el abono, en ambos supuestos, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido a la notificación de la Sentencia, a razón de 37,88 y de 37,51 euros diarios.

SEGUNDO.- El día 14 de mayo de 2012, la Letrada, Sra. Gil Muñoz, en representación de los mencionados trabajadores, presentó demanda de ejecución, alegando no haberse producido la readmisión, y pidiendo la extinción de la relaciones laborales, con el abono de la indemnización legal correspondiente, y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella, conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme ha resultado acreditado tras la celebración de la comparecencia, y del silencio contradictorio de la empresa condenada, que no ha comparecido, pese a estar debidamente citada, para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que antes del despido, lo que conlleva, conforme establece el artículo 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración de extinción de la relación laboral que unían a las partes, con efectos desde la presente resolución judicial, y la condena a la empresa al abono de la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 LRJS, en relación con el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores y la Disposición Transitoria V del Real Decreto-ley 3/2012, ampliable hasta 15 días de salario por año de servicio y un máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la Sentencia en la que se declare el despido hasta la presente resolución, descontando aquellos que no se devengan, conforme a lo previsto en el artículo 279.2 LRJS.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA EXTINGUIDA la relación laboral que unía a D. FÉLIX CAMAÑO CABALLERO con «AUTOCENTER LA CALLE, S. L.», condenando a la empresa a abonar al trabajador las cantidades siguientes:

INDEMNIZACIÓN: 1.448,91 €.

SALARIOS: 7.197,20 €.

SE DECLARA EXTINGUIDA la relación laboral que unía a D. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ BARRIOS con «AUTOCENTER LA CALLE, S. L.», condenando a la empresa a abonar al trabajador las cantidades siguientes:

INDEMNIZACIÓN: 1.434,75 €.

SALARIOS: 6.714,29 €.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quién dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Encontrándose el ejecutado en paradero desconocido tal y como se desprende del procedimiento principal del que dimana la presente ejecución procédase a la notificación y requerimiento al mismo por medio de edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3142/0000/ debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª Mª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA, a veinticuatro de Mayo de dos mil doce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.531,67 euros de principal y 306,334 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA BADAJOZ S.L.L. en el procedimiento ETJ N.º 169/11-5 por Decreto de fecha 14 de noviembre del 2011 seguido en este mismo Órgano judicial, Juzgado de lo Social n.º 3 de Cáceres con sede en Plasencia, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a LETICIA GARRIDO LLANO y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA BADAJOZ S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a veinticuatro de Mayo de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

3345

PLASENCIA

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000098 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª LUIS ANTONIO DOS SANTOS ESPERANCO, EGESSIONIDES HELENO VIEIRA, ANTONIO JOAO DA SILVA PINTO contra la empresa GEOPAINEL LDA y ELECNOR, S.A, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D E C R E T O n.º 103/12

Secretario/a Judicial D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA a treinta de Mayo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 16 DE FEBRERO DEL 2012, tuvo entrada en este JDO. DE LO SOCIAL N.3, demanda de presentada por LUIS ANTONIO DOS SANTOS ESPERANCO, EGESSIONIDES HELENO VIEIRA y ANTONIO JOAO DA SILVA PINTO frente a GEOPAINEL LDA y ELEC NOR, S.A

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio, para el día 16 de mayo del 2012.

TERCERO.- En comparecencia de fecha veintidós de mayo del 2012, la parte demandante ha manifestado que desiste de la demanda presentada contra GEOPAINEL LDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a LUIS ANTONIO DOS SANTOS ESPERANCO, EGESSIONIDES HELENO VIEIRA, ANTONIO JOAO DA SILVA PINTO de su demanda frente a GEOPAINEL LDA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a GEOPAINEL LDA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a treinta de Mayo de dos mil doce.-
La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

3343

PLASENCIA

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000243/2012-3, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª JAVIER MARTIN VAZQUEZ contra la empresa URBINA S.A., MONCARCO DESARROLLO PROYECTOS INDUSTRIALES S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO n.º 34/12

Magistrado/a-Juez D.ª EVA MARIA LUMBRERAS MARTIN

En PLASENCIA a veintinueve de Mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En JDO. DE LO SOCIAL N.3 se tramita el procedimiento de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000243 /2012 a instancia de JAVIER MARTIN VAZQUEZ frente a URBINA S.A., MONCARCO DESARROLLO PROYECTOS INDUSTRIALES S.L. , FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA).

SEGUNDO.- Se ha concedido a las partes y al Ministerio Fiscal un plazo común de tres días para que efectúen alegaciones sobre la competencia de este órgano judicial para conocer del asunto con el resultado que obra en autos.

TERCERO.- El Ministerio Fiscal, en fecha 26 de abril de 2012, ha emitido informe indicando la falta de competencia de este Juzgado para el conocimiento de la demanda.

CUARTO.- La Letrada, Sra. Iglesias Toro, en la indicada representación, en fecha 27 de abril de 2012, ha interesado que el juzgado se declare competente para el conocimiento de la causa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 5.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social señala que si los órganos jurisdiccionales se estimasen incompetentes para conocer de la demanda por razón del territorio, la materia, o de la función, dictarán auto declarándolo así y previniendo al demandante ante quién y cómo puede hacer uso de su derecho. Asimismo, el apartado 3 del artículo 5 LRJS requiere para la apreciación de oficio de la falta de competencia territorial la previa audiencia de las partes y del Ministerio Fiscal, trámite que ha sido cumplimentado.

En el caso que nos ocupa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 LRJS, se aprecia la falta de competencia territorial de este órgano judicial para el conocimiento de la demanda, toda vez que ninguna de las empresas demandadas tiene su domicilio dentro del ámbito territorial al que se extiende la competencia de este juzgado, sin que tampoco conste que el trabajador haya prestado servicios en alguna de las localidades del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se declara la falta de competencia territorial de este Juzgado de lo Social para conocer de la

demanda formulada por JAVIER MARTIN VAZQUEZ contra URBINA S.A., MONCARCO DESARROLLO PROYECTOS INDUSTRIALES S.L. , FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), por venir encomendada a los Juzgados de lo Social de Vitoria o de Bilbao, absteniéndome de conocer sobre ella y procediendo al archivo definitivo de las presentes actuaciones una vez firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de TRES DIAS siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL

Se advierte al destinatario MONCARCO DESARROLLO PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a veintinueve de Mayo de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

3375

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**SERVICIO GESTIÓN PRESUPUESTARIA****ANUNCIO**

Aprobado en sesión de 31 de mayo de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 20/2012, por concesión de créditos Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de mayo de 2012.- El Secretario (ilegible).

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 31 de mayo de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 21/2012, por concesión de créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de mayo de 2012.- El Secretario (ilegible).

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 31 de Mayo de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 22/2012, por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de mayo de 2012.- El Secretario (ilegible).

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 31 de mayo de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 23/2012, por créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de mayo de 2012.- El Secretario (ilegible).

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 31 de mayo de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 24/2012, por créditos Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone

al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de mayo de 2012.- El Secretario (ilegible).

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 31 de mayo de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 2/2012, por Suplemento de Créditos, en el Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de mayo de 2012.- El Secretario (ilegible).

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 31 de mayo de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 3/2012, por Suplemento de Créditos, en el Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de mayo de 2012.- El Secretario (ilegible).

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 31 de mayo de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 5/2012, por Suplemento de Créditos, en el Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de mayo de 2012.- El Secretario (ilegible).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 12/2012, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....83.073.991,21
 Aumento.....165.015,00
 Crédito definitivo.....83.239.006,21

Estado de Ingreso

Capítulo 8

Crédito anterior.....44.433.233,78
 Aumento.....165.015,00
 Crédito definitivo.....44.598.248,78

Cáceres, 29 de Mayo de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º13/2012, por suplemento de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....19.933.749,68
 Aumento.....2.000.000,00
 Crédito definitivo.....21.933.749,68

Estado de Ingreso

Capítulo 8

Crédito anterior.....44.598.248,78
 Aumento.....2.000.000,00
 Crédito definitivo.....46.598.248,78

Cáceres, 29 de Mayo de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 14/2012, por Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....83.239.006,21
 Aumento.....43.835,90
 Crédito definitivo.....83.282.842,11

Estado de Ingreso

Capítulo 8

Crédito anterior.....46.598.248,78
 Aumento.....43.835,90
 Crédito definitivo.....46.642.084,68

Cáceres, 29 de Mayo de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 15/2012, por suplemento de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....83.282.842,11
 Aumento.....70.000,00
 Crédito definitivo.....83.352.842,11

Estado de Ingreso

Capítulo 8

Crédito anterior.....46.642.084,68
 Aumento.....70.000,00
 Crédito definitivo.....46.712.084,68

Cáceres, 29 de Mayo de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 16/2012, por concesión de Crédito Extraordinario,

en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....83.352.842,11
Aumento.....62.938,19
Crédito definitivo.....83.415.780,30

Estado de Ingreso

Capítulo 8

Crédito anterior.....46.712.084,68
Aumento.....62.938,19
Crédito definitivo.....46.775.022,87

Cáceres, 29 de Mayo de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 17/2012, por Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....21.933.749,68
Aumento.....90.000,00
Baja.....-90.000,00
Crédito definitivo.....21.933.749,68

Cáceres, 29 de Mayo de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 18/2012, por Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior.....21.933.749,68
Aumento.....100.000,00
Baja.....-100.000,00
Crédito definitivo.....21.933.749,68

Cáceres, 29 de Mayo de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 19/2012, por Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior.....83.415.780,30
Aumento.....3.286,08
Crédito definitivo.....83.419.066,38

Estado de Ingreso

Capítulo 8

Crédito anterior.....46.775.022,87
Aumento.....3.286,08
Crédito definitivo.....46.778.308,95

Cáceres, 29 de Mayo de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

3365

ALCALDÍAS

TORREJON EL RUBIO

Anuncio

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a dar cumplimiento a lo prevenido en el art 59.5 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose a los posibles interesados, herederos de Doña Parra González Cesárea, Doña Noelia Lleixa González, Don Juan Carlos Lleixa González, que ha recaído resolución de Alcaldía de fecha 11-5-12 en expediente de declaración de situación legal de ruina de inmueble sito en C/ Emilio Barbero nº 11 de Torrejón el Rubio, practicándose la correspondiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia. Siendo su tenor literal el siguiente:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le hago saber que Alcaldía ha dictado Decreto de fecha 11-5-12, que transcribo literalmente:

VISTO incoación de expediente de declaración de ruina de inmueble sito en C/ Emilio Barbero nº 11 del municipio de Torrejón el Rubio.

VISTO informe emitido por OGU Mancomunidad Riberos del Tajo, de fecha 7-12-11, en el que se expresa:

Descripción:

- Se trata de una edificación de una planta mas bajo cubierta, con muros de mampostería revestidos con mortero de cemento y pintados. La cubierta esta revestida con teja árabe.

Estado:

- El cerramiento de mampostería presenta importantes grietas desde su coronación.

- En fachada se aprecia el mal estado del revestimiento de una manera generalizada con desprendimientos en el paño y en el perímetro de los huecos, como se puede apreciar en la documentación grafica adjunta.

- El alero se encuentra en mal estado y se aprecian tejas sueltas que pueden constituir un peligro para los viandantes; no obstante la mayor parte de estas tejas ya se desprendieron en el intervalo transcurrido desde el ultimo informe hasta el presente.

- Se observa un desprendimiento generalizado de los acabados interiores de paredes y techos debido a la humedad y la falta de mantenimiento.

- Se ha podido comprobar, desde el interior y desde un inmueble adyacente, que el hundimiento de la cubierta es total y que todos sus elementos se han derrumbado sobre el forjado inferior.

(...) En cualquier caso, considerado objetivamente el estado del inmueble, se puede afirmar que las reparaciones de todos los elementos en mal estado de la edificación supondrían un coste superior al 50% del valor de una construcción de nueva planta con similares características y de igual superficie útil, por lo que se excede el limite del deber legal de conservación y procede su declaración de situación legal de ruina urbanística.

VISTO informe emitido por la OGU Mancomunidad Riberos del Tajo, de fecha 26-1-12, en el que se expresa:

- Se trata de una edificación de una planta mas bajo cubierta, con muros de mampostería revestidos con mortero de cemento y pintados. La cubierta esta revestida con teja árabe.

- El cerramiento de mampostería presenta importantes grietas desde su coronación.

- En fachada se aprecia el mal estado del revestimiento de una manera generalizada con desprendimientos en el paño y en el perímetro de los huecos, como se puede apreciar en la documentación grafica adjunta.

- Parte de la cubierta esta hundida hacia el interior. El alero se encuentra en muy mal estado con desprendimiento de tejas hacia la vía pública.

(...) en consecuencia el estado general del inmueble incumple el requerimiento general del artículo mencionado.

Para el arreglo de las patologías apreciadas en el exterior del inmueble objeto de este informe se precisan las siguientes obras:

- Consolidación de los cerramientos de fachada y reposición de los revestimientos desprendidos.
- Demolición de los restos de la cubierta existente.
- Reposición de la cubierta.

(...) Estas obras deberán comenzar y ejecutar con carácter urgente dado el riesgo que para los transeúntes y edificaciones colindantes puede suponer el mantenimiento de los daños anteriormente descritos.

VISTO concesión de tramite de audiencia por plazo de 15 días al/los propietarios interesado/s y a los demás titulares de derechos afectados con intento de notificaciones personales y publicación de decreto de incoación en BOP de Cáceres nº 53 de 16-3-12, sin que en el registro de esta corporación se haya presentado escrito de alegación alguno.

CONSIDERANDO previsiones normativas contenidas en los art 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), relativas al deber de conservación y rehabilitación que atañe a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato publico y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o uso efectivo y art 165 LSOTEX relativo a la situación legal de ruina constituyendo, su declaración, al propietario en la obligación de proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición del inmueble y adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener, y en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad del inmueble.

Por todo ello,

HE DISPUESTO

Primero.- Procede la declaración de incumplimiento del deber de conservación, dada la ausencia de mantenimiento a cargo de la propiedad del deber de conservación puesta de manifiesto, y no habiendo concurrido fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, de acuerdo con el artículo 165.3.1) artículo.165.3.1 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura.

Segundo.- Declarar la situación legal de ruina urbanística del inmueble sito en C/ Emilio Barbero nº 11 del municipio de Torrejón el Rubio.

Tercero.- Requerir al propietario para que, en el plazo de 15 días, proceda, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición del inmueble en los términos expresados en el art 165.3.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura.

Significar a la propiedad que la declaración de situación legal de ruina de la edificación no supone autorización implícita para su demolición o rehabilitación, para lo cual deberá procederse previamente por el particular a solicitar la correspondiente licencia de obras adjuntando el preceptivo proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente.

Cuarto.- Requerir al propietario para que adopte, entre tanto, y en el plazo de 15 días desde su notificación, las siguientes medidas urgentes:

- Consolidación de los cerramientos de fachada y reposición de los revestimientos desprendidos.
- Demolición de los restos de la cubierta existente.
- Reposición de la cubierta.

Quinto.- Advertir a la propiedad que de no llevar a cabo las obras referidas en los plazos señalados y a ritmo normal, y de acuerdo con lo establecido en el artículo.24.2 Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se ejecutarán por este Ayuntamiento, pasando al obligado el cargo correspondiente.

Asimismo, en caso de no comunicar a este Ayuntamiento la opción a que hace referencia el art 165.3.2 LSOTEX, se procederá a la demolición de la construcción dada la gravedad de las patologías apreciadas y existencia de riesgo para los transeúntes y edificaciones colindantes.

Sexto.- Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la publicación de esta resolución en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificación personal a aquellos interesados que resulten del expediente administrativo instruido, con el ofrecimiento de las acciones legales que procedan.

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 artículo.116 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. y 117 artículo.117 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 artículo.46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Torrejón el Rubio, a 17-5-12. El Alcalde, Miguel José González Castellano.

3261

NAVEZUELAS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	136.500,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	55.590,00
4	Transferencias Corrientes.	223.750,00
5	Ingresos Patrimoniales.	8.460,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	102.700,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		527.000,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	163.960,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	200.440,00
3	Gastos Financieros.	9.300,00
4	Transferencias Corrientes.	13.800,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	119.300,00
7	Transferencias de Capital.	8.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	11.700,00
TOTAL GASTOS. . . .		527.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

- Cargos Electos:
- Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.

- Personal Funcionario:
- Secretario Interventor (Vacante)
- 2 Auxiliares Administrativo, en propiedad, Grupo C2

- Personal Laboral:
- 3 Auxiliares Ayuda a domicilio
- 2 Celadores
- 1 Peón Servicios Múltiples
- 2 Socorristas
- 1 Monitor Sociocultural
- 2 limpiadoras

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Navezuelas a 30 de mayo de 2012.- El Alcalde, Carlos Javier Ríos Peromingo.

3364

CUACOS DE YUSTE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cuacos de Yuste a 30 de Mayo de 2012.- El Alcalde, Eulogio López Moreno.

3359

MONTÁNCHEZ

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal, se expone al público resumido por capítulos, de conformi-

dad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990:

INGRESOS

CAPITULOS	CONCEPTOS	CUANTIA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	413.500,00€
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00€
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	573.820,00€
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.166.302,53€
V	INGRESOS PATRIMONIALES	35.600,00€
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00€
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	283.310,75€
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
TOTAL		2.507.533,28€

GASTOS

CAPITULOS	CONCEPTO	CUANTIA
I	GASTOS DE PERSONAL	619.260,63€
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.415.000,00€
III	GASTOS FINANCIEROS	8.500,00€
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.200,00€
VI	INVERSIONES REALES	378.072,65€
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
IX	PASIVOS FINANCIEROS	43.500,00€
TOTAL		2.507.533,28€

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Puesto de Trabajo	Tipo Personal	Gr.	Nivel
SECRETARIO-INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	A1-A2	26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIA	C1	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	C2	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO (VACANTE)	C2	18
AUXILIAR POLICIA LOCAL	FUNCIONARIO	C2	18
AUXILIAR POLICIA LOCAL	FUNCIONARIO	C2	18
AUXILIAR POLICIA LOCAL	FUNCIONARIO	C2	18

PERSONAL LABORAL

Puesto de Trabajo	Tipo Personal
ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	LABORAL
ENCARGADO CEMENTERIO	LABORAL
LIMPIADORA	LABORAL Jornada Parcial
JARDINERO	LABORAL
AEDL	LABORAL
Maquinista	LABORAL

OTRO PERSONAL LABORAL

Denominación del Puesto de Trabajo	Nº de Puestos
Directora de Guardería	1
Maestra de Guardería	1
Camarera Limpiadora de Guardería	1
Auxiliar Administrativo	1
Auxiliares Ayuda a Domicilio-Convenio	2 Jornada Parcial
Consejería Sanidad y Dependencia	2 Jornada Parcial
Decreto Empleo de Experiencia	2 Jornada Parcial
6 Auxiliares Ayuda a Domicilio (1/2 jornada)	6
1 Limpiadoras de calles	1
1 Limpiadora de edificios	1
1 Dinamizadora Cultural (bibliotecaria)	1
1 Dinamizador Deportivo	1
Plan Empleo Social (6 meses)	4
2 Peones de Infraestructuras	2
2 conductores de maquinaria	2
1 ayudante Jardinería	1
2 Oficiales de 2ª	2
2 Limpieza de Edificios	2
1 Auxiliar SAD	1

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y quince días a partir de la presente publicación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

Montánchez a 30 de mayo de 2012.- La Alcaldesa en funciones, M^º José Franco Sánchez.

3377

MONTÁNCHEZ

Anuncio

Aprobadas definitivamente la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de la Casa de Cultura/Teatro Municipal para actividades culturales y la imposición de las ordenanzas fiscales reguladoras del Precio Público por utilización de la Casa de Cultura/Teatro Municipal para actividades culturales y otras dependencias municipales par cursos de formación en Montánchez y la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Actividades Deportivas de esta entidad local, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2012, se expone sus textos íntegros siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA/TEATRO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA CURSOS DE FORMACIÓN EN MONTANCHEZ

Artículo 1. Concepto

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 w) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA/TEATRO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES CULTURALES E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN MONTANCHEZ, especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se registró por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos obligados al pago de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza, quienes se benefician de la utilización del recinto de la Casa de Cultura/Teatro Municipal así como de los equipos de sonido, iluminación y proyección allí instalados, a que se refiere el artículo anterior para la realización de actividades culturales y las instalaciones de la Sala Tirso Lozano en la Casa de Cultura, Taller de Carpin-

tería en el edificio de la Casa de Cultura; el aula de la Planta 2ª del Edificio del Ayuntamiento y el salón de la 2ª Planta del Edificio del Consultorio Médico municipal en la C/ Sánchez Martín para impartición de cursos de formación.

Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía de los precios públicos regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las Tarifas serán las siguientes:

CONCEPTOS	EUROS
TARIFAS: 1º.- POR UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA/TEATRO MUNICIPAL ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PROYECCIÓN Y DEMAS EQUIPAMIENTO DE DICHAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES.....	75€/día
2º.- POR REALIZACIÓN DE CURSOS EN LA CASA DE CULTURA (SALA TIRSO LOZANO), TALLER DE CARPINTERIA EN EL EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA; AULA DE LA PLANTA 2ª DEL AYUNTAMIENTO Y SALON DEL EDIFICIO DEL CONSULTORIO MUNICIPAL EN C/ SÁNCHEZ MARTÍN O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE SE HABILITE AL EFECTO.....	250,00€/mes

En concepto de luz, calefacción y limpieza

Artículo 4. Obligación al pago

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior, mediante la ocupación del recinto y utilización de los equipos instalados en dicho edificio municipal.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento en que se reciba notificación de autorización de su uso, el cual se deberá solicitar en el Registro Municipal del Ayuntamiento con una antelación mínima de una semana antes de la fecha de inicio de la actividad programada.

En el supuesto de los cursos de formación, se abonará el primer mes una vez se reciba la notificación de concesión de la autorización, siendo los demás meses a mes vencido. Si el curso durara hasta el día 15 del mes, se abonará sólo la mitad del mes; por el contrario, si terminara con posterioridad al día 15 se abonará la totalidad del mes

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

Quedarán exentos del pago del precio público establecido las asociaciones culturales o sin ánimo de lucro que tengan su sede social en Montánchez y las restantes administraciones públicas, sólo para el caso de la utilización de las instalaciones del Teatro Municipal y Casa de Cultura para actividades culturales. Para los cursos, sólo quedarán exentos las asociaciones culturales o sin ánimo de lucro con sede social en Montánchez.

En el supuesto de Asociaciones culturales o sin ánimo de lucro de fuera de la localidad la tasa de utilización será de 50 € por día, sin perjuicio de que, por

resolución debidamente motivada de la Alcaldía, dado el interés que los actos programados puedan suponer para los vecinos de Montánchez, se conceda una bonificación del 100% de dicho precio público. No se contempla bonificación en el caso de cursos de formación.

No obstante lo anterior, siempre será obligatoria la solicitud por escrito con el plazo establecido en el artículo anterior, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 6.- Obligaciones del Ayuntamiento: el Ayuntamiento se obliga a disponer las instalaciones en el mejor estado posible para la impartición de los cursos, esto es: suficiencia de luz, condiciones idóneas de limpieza y calefacción en funcionamiento, así como el mobiliario básico para el aula o centro.

No será exigible al Ayuntamiento la instalación de puntos de luz o aparatos de calefacción distintos de los existentes en las instalaciones, siendo por cuenta de las entidades públicas o privadas que impartan los cursos dotar de esas medidas los locales, pudiendo ser retirados al terminar el curso, así como también de dotar a los alumnos del material necesario para la impartición de los cursos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación del texto definitivo de la misma en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN:

La presente Ordenanza que consta de 6 artículos y una disposición final, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012

El Alcalde

El Secretario

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESTA ENTIDAD LOCAL especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo

establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios específicos o actividades prestadas en las distintas Escuelas Municipales a que se refiere el artículo 1.

2. La TARIFA de esta tasas será la siguiente:

EPÍGRAFE 1.- Actividades Deportivas (Fútbol, Balonmano, Orientación, Gimnasia de Mantenimiento para Mayores, Psicomotricidad y cualquier otra actividad deportiva que se establezca por el Ayuntamiento).....10 € por trimestre y persona. En el supuesto de federación o competición en JUDEX de algún equipo, en el primer trimestre se cobrará una cuota de 15 € adicionales en concepto de fichas y equipamiento.

EPÍGRAFE 2.- Cursos de Natación y Aqua Gim

- Cursos de Natación para bebés.....21 € por quincena/bebé

- Cursos de Natación de Aprendizaje y Perfeccionamiento.....21€ por quincena/persona

- Cursos de Aqua Gim.....10 € por quincena/persona

EPÍGRAFE 3.- El Ejercicio Te Cuida....10 € por trimestre/persona

Artículo 4.- Obligación de pago

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento de la inscripción en el Ayuntamiento para cualquiera de las actividades y cursos programados.

Artículo 5.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en las tasas:

- Para cada persona que se inscriba en más de una actividad o curso: se establece una bonificación del 20% en todas las actividades.

- Para familias con más de un miembro inscrito en actividades o cursos se establece una bonificación del 50% a partir del segundo de miembro de la unidad familiar, para cualquier tipo de curso o actividad.

Se entenderán por familias a efectos de estas bonificaciones las compuestas por matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales e hijos o tutores legales y tutelados. Los demás parientes (hasta el segundo grado) quedarán incluidos en la unidad familiar siempre que se acredite la convivencia, me-

dian­te certi­fi­ca­do de em­pa­drona­mien­to y con­vivien­cia ex­pe­di­do por el Ayun­ta­mien­to, con una anti­güedad de al me­nos 1 año con an­te­rioridad a la ins­crip­ción en la ac­ti­vi­dad.

Artículo 6.- Administración y cobranza.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Contra la aprobación definitiva del mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Montánchez a 30 de mayo de 2012.- La Alcaldesa en funciones, M.ª José Franco Sánchez.

3378

MONTÁNCHEZ

Edicto

Mediante Resolución dictada por la Alcaldía en fecha 23 de mayo de 2012 se aprueban los Padrones Fiscales de las siguientes exacciones:

- Tasa por uso y mantenimiento de los caminos públicos rurales de titularidad municipal de Montánchez de los siguientes caminos

- Camino de La Hoya
- Camino de La Verdeja
- Camino del Chamorro y Sierra
- Camino de Las Vueltas
- Caminos de La Recuera, Zamorana, Verdeja y Canaleja
- Camino de La Garganta
- Camino del Salor
- Camino de El Robledo
- Camino de La Planta
- Camino del Campo

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación y encontrándose a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlos y formular alegaciones y presentar en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, los siguientes recursos:

- Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales

- Reclamación económico-administrativa que tendrá carácter preceptivo previo al recurso contencioso administrativo, prevista en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.

- No se podrán simultanear ambos recursos. En caso de que sea así se atenderá el presentado en primer lugar desestimándose el segundo.

- Cualquier otro recurso que estime procedente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en periodo voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOP. Transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente.

En Montánchez a 30 de mayo de 2012.- La Alcaldesa en funciones, M.ª José Franco Sánchez.

3380

TALAYUELA

Anuncio

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012 para D. BOGDANEANU CORNELIU, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, por el presente, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5º del precepto mencionado, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de Talayuela y Jarandilla de la Vera:

«12.1.- Dada cuenta del informe propuesta formulado por la Policía Local, denunciando que el día 13 de mayo de 2012, siendo las 15,50 horas, cuando los

policías prestaban servicio por los aparcamientos de la piscina municipal, han observado a un individuo consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública (Cervezas).

Se identifica a el mismo como Bogdaneanu Corneliu, con NIE XC0449212.

Que estos hechos suponen una infracción a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura (D.O.E. nº. 35 de 27 de marzo de 2003).

Que este hecho supone una infracción grave conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de dicho texto legal y sancionado con multa entre 300 y 30.000 euros.

Que este Ayuntamiento es competente para la instrucción y resolución del expediente sancionador de acuerdo con el artículo 26.2 de esta ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Incoar expediente sancionador a Bogdaneanu Corneliu como presunto infractor a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura (D.O.E. nº. 35 de 27 de marzo de 2003), por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Conceder al presunto infractor un plazo de 15 días contados a partir de la recepción de esta resolución para que alegue cuanto estime conveniente a su derecho.

Tercero.- Notificar al mismo el contenido del presente acuerdo, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, en aplicación del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, proponiéndose una sanción de 300 euros.»

Talayuela, 31 de mayo de 2012.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.

3376

MADRIGALEJO

Habiendo sido elaborado el Padrón correspondiente al 2º Bimestre de 2012 de los recibos de Abastecimiento de Agua y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se encuentra de manifiesto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE nº 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en su correspondiente Ordenanza, a los efectos de que por los interesados se pueda examinar el documento cobratorio y formular las reclamaciones, reparos o alegaciones oportunas por término de quince días.

En Madrigalejo, a 04 de junio de 2012.- El Alcalde, Sergio Rey Galán.

3371

MADRIGALEJO

Habiendo sido elaborado el Padrón correspondiente al período anual de 2012, por el concepto de huertos familiares, se informa de que se encuentra de manifiesto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE nº 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en su correspondiente Ordenanza, a los efectos de que por los interesados se pueda examinar el documento cobratorio y formular las reclamaciones, reparos o alegaciones oportunas que estimen pertinentes.

En Madrigalejo, lunes, 04 de junio de 2012.- El Alcalde, Sergio Rey Galán.

3370

TORIL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2012, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

— D.ª Esperanza Rubio Mena con DNI 76.013.907 B, para cubrir la plaza vacante en la plantilla municipal, en turno de promoción interna, siguiente:

— Grupo C; Subgrupo C1; Complemento de destino 18; Denominación: Administrativo.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Toril, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toril, a 30 de mayo de 2012.- El Alcalde, Benjamín Sánchez Sanjuán.

3368

LOGROSÁN

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldesa-Presidenta según el art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentadas en el último domicilio conocido de los denunciados, no se han podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, se puede imponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de esta notificación, ante la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Logrosán.

La no interposición del recurso anterior, supondrá la firmeza de la multa interpuesta, la cual deberá hacerse efectiva en las Oficinas de Recaudación Municipal o por giro postal haciendo constar número de expediente, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la firmeza referida. Caso de no abonarse la multa dentro de plazo, ésta le será exigida en vía de apremio con un recargo del 20% sobre la cuantía de la misma, junto con las costas que correspondan.

También se puede presentar recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 46 y 8.1 E de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que crea conveniente.

Caso de haber presentado recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

- EXPEDIENTE n.º 258.
- DENUNCIADO/A: TEODORO CORZO SÁNCHEZ.
- D.N.I.: 08808588-W
- CUANTÍA: 200 €.

Logrosán a 30 de mayo de 2012. (La Alcaldesa).
3348

TRUJILLO

Aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades a desarrollar por Asociaciones y Clubes Deportivos, cuyo objeto es el fomento de actividades por estas, cuyos requisitos, condiciones y finalidad figuran en la convocatoria, que se encuentra publicada en el Tablón de Anuncios y la página web de este Ayuntamiento.

Los documentos exigidos han de acompañarse a la solicitud que se ajustará al modelo previsto y entregarse en el Registro de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Trujillo a 29 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo.:
Alberto Casero Ávila.

3293

TRUJILLO

Aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades a desarrollar por Asociaciones Juveniles, año 2012, cuyo objeto es potenciar la participación juvenil en nuestra ciudad, cuyos requisitos, condiciones y finalidad figuran en la convocatoria, que se encuentra publicada en el Tablón de Anuncios y la página web de este Ayuntamiento.

Los documentos exigidos han de acompañarse a la solicitud que se ajustará al modelo previsto y entregarse en el Registro de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Trujillo a 29 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo.:
Alberto Casero Ávila.

3294

TRUJILLO

Aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades a desarrollar por Asociaciones Culturales y otras, año 2012, cuyo objeto es el fomento de actividades por estas, cuyos requisitos, condiciones y finalidad figuran en la convocatoria, que se encuentra publicada en el Tablón de Anuncios y la página web de este Ayuntamiento.

Los documentos exigidos han de acompañarse a la solicitud que se ajustará al modelo previsto y entregarse en el Registro de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Trujillo a 29 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo.:
Alberto Casero Ávila.

3295

PLASENCIA

Edicto

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia, y del I.B.I., en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, no admitiéndose contra el mismo otro recurso que no sea el contencioso-administrativo que se podrá interponer a partir de esta publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 19.1 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

1º.- TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.

Modificar las tablas nº 1 y 2 del artículo 7 y el artículo 8, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 7:

La cuota tributaria estará constituida por el baremo establecido en la tabla nº 1 para la modalidad de AYUDA DE CARÁCTER DOMÉSTICO Y PERSONAL, y tabla nº 2 para la modalidad de TELEASISTENCIA. Las modificaciones son las que seguidamente se exponen:

TABLA Nº 1

INGRESOS RENTA PER CÁPIA MENSUAL EN RELACION CON LA CUOTA MENSUAL DE APORTACION POR HORAS DE LOS USUARIOS EN LA MODALIDAD DE AYUDA DOMÉSTICA Y PERSONAL.

RENTA PERCAPITA/MES		HORAS SEMANA/CUOTA MES					PRECIO HORA
		2	4	6	8	10	
EUROS	Hasta 417,32	0	0	0	0	0	0
EUROS	Desde 417,33 Hasta 420,00	6,59	13,17	19,76	26,34	32,93	0,8232

TABLA Nº 2

INGRESO RENTA PER CÁPIA MENSUAL EN RELACION CON CUOTA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TELEASISTENCIA.

RENTA PERCÁPIA/MES	% CUOTA ANUAL
Desde 300,00	Hasta 417,32 15%
Desde 417,33	Hasta 420,00 25%

MODIFICACION DEL ARTÍCULO 8-EXENCIONES

Estarán exentos de la aplicación de tasas en concepto de las ayudas domésticas y personal todos aquellos sujetos cuyos ingresos de renta per cápita al mes no superen los 417,32 € al mes. Así como todos aquellos sujetos cuyos ingresos sean sólo los procedentes de Pensión No contributiva.

2º.- TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I.

1º.- Modificar el artículo 9.3.a), añadiendo al mismo el siguiente párrafo: << Fijar como tipo de gravamen del IBI urbana para 2012 el 0,5 %. Fijar como tipo de gravamen del IBI urbana para 2013 el 0,6%>>

Las referidas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Plasencia, 30 de mayo 2012.- El Alcalde, Fernando Pizarro García.

3374